

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Contratación**

**HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL
VIGENCIA AUDITADA 2016**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Diciembre de 2017**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirectora Operativa para el Sector
Descentralizado

Claudia Jimena Orozco Salcedo

Representante Legal de la Entidad Auditada

Alejandra Orozco Vélez

Equipo de Auditoria

María Margarita Montenegro

Jenny Elizabeth Gómez Castro

Tabla de Contenido

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
3.1. CONTROL DE RESULTADOS	11
2.1.1 Factores Evaluados	11
2.1.1.1 <i>Planes Programas y Proyectos</i>	11
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	11
3.2.1 Factores Evaluados	12
3.2.1.1 <i>Gestión Contractual</i>	12
3.2.1.2 <i>Rendición y Revisión de la Cuenta</i>	22
3.2.1.3 <i>Legalidad</i>	23
3.2.1.4 <i>Control Fiscal Interno</i>	25
3.3. CONTROL PRESUPUESTAL	27
3.3.1 Factores Evaluados	27
3.3.1.1 <i>Gestión Presupuestal</i>	27
4. ANEXOS.....	28
4.1 CUADRO DE HALLAZGOS	29

1. HECHOS RELEVANTES

El Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Ley 1438 de 2011, le corresponde determinar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial; y aquellas categorizadas en riesgo medio o alto deberán someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Para la vigencia 2016, el Hospital San Rafael de Zarzal de conformidad con la evaluación realizada a la información presupuestal y financiera y a las condiciones del mercado, se encontraba en una categorización de Riesgo Medio, de acuerdo con lo prescrito en la Resolución 3916 del 30 de agosto de 2016, “Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2016” y modificada por la Resolución 3916 de 2016.

En consecuencia, para la vigencia 2016 el Hospital se encontraba ejecutando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, que le permitirá adoptar los ajustes estructurales que aseguren su autosostenibilidad y su viabilidad económicas en el mediano y largo plazo, en beneficio de los usuarios, que requieren un sistema de salud fortalecido y ofreciendo servicios con oportunidad y calidad.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali

Doctora

Alejandra Orozco Vélez

Gerente

Hospital San Rafael de Zarzal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Contratación al **Hospital San Rafael de Zarzal**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de contratación. La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso contractual y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa para el Sector Descentralizado.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance.

Se examinaron los siguientes Componente y Factores: Control de Gestión y Control Financiero.

Control de Resultados:

Con respecto a este factor, no será considerado como parte de la evaluación en la matriz de gestión fiscal, por cuanto el Hospital no cuenta con Plan de Desarrollo, como tampoco con instrumentos de planificación.

Control de Gestión:

Una vez definida la ejecución presupuestal de gastos del Hospital, se determinó una muestra contractual del 56% sobre el valor total de la contratación y de 28% sobre las órdenes de servicio (sin contrato), así:

Gestión Contractual:

TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL 2016	15.452.007.148
Otros Gastos	5.580.716.703
Total, contratación	9.626.304.894
Total, Ordenes de Servicio (sin contrato)	244.985.551
Total, Contratación y Ordenes de Servicio	9.871.290.445
Muestra Contratos	5.345.377.060
porcentaje Muestra Contratos	56%
Muestra ordenes	\$68.534.600
Porcentaje Muestra ordenes	28%

Rendición y Revisión de la Cuenta:

Se analizó la revisión de la suficiencia y calidad de la rendición en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, de la muestra contractual; adicionalmente en la visita se realiza el análisis de las órdenes de servicio (sin contrato) que hacen parte de la ejecución presupuestal.

Legalidad

Se evaluó el cumplimiento de normas internas y externas aplicables a los procesos de contratación de la entidad.

Control Fiscal Interno

Se evaluó la calidad y efectividad de los controles evaluados, los cuales se encuentran asociados al proceso de contratación y de órdenes de servicio que adelantó la entidad.

Control Financiero

Gestión Presupuestal

Sobre la muestra de la contratación y las órdenes de servicio, se verificó que los pagos realizados se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad vigente, en los términos establecidos en los mismos y se aplicaran al objeto para el cual se realizó la contratación.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, dando el valor probatorio a lo que se encuentra debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión contractual auditada, es **Desfavorable** y no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VIGENCIA AUDITADA: 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	76,5	0,9	68,9
2. Control Financiero	75,0	0,1	7,5
Calificación total		1,00	76,4
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación sobre la evaluación de Control de Resultados, de Gestión y Financiero, es de 76,4 puntos; como consecuencia de evaluar los siguientes factores:

Control de Resultados

Con respecto a este factor, no fue considerada para evaluación en la matriz de evaluación de la gestión fiscal, por cuanto el Hospital no cuenta con Plan de Desarrollo, como tampoco con instrumentos de planificación.

Control de Gestión

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es de 76,5 puntos, como consecuencia de evaluar y ponderar los siguientes factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	84,7	0,60	50,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55,0	0,01	0,6
3. Legalidad	79,7	0,19	15,1
4. Control Fiscal Interno	50,0	0,20	10,0
Calificación total		1,00	76,5
Concepto de Gestión a emitir		Desfavorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Gestión Contractual

El concepto de la Gestión Contractual fue **Favorable**, obteniendo una calificación de 84,7 puntos, principalmente por el cumplimiento de los procesos y procedimientos en las diferentes etapas contractuales.

Rendición y Revisión de la Cuenta

Este concepto se presenta **Desfavorable**, con una calificación de 55 puntos, debido a la insuficiencia y deficiente calidad de la información reportada.

Legalidad

El concepto del factor de Legalidad es **Desfavorable**, obteniendo una calificación de 79,7 puntos, debido a que dio un adecuado cumplimiento de los principios que rigen la contratación en la administración de los recursos públicos.

Control Fiscal Interno

La opinión del componente de Control Fiscal Interno es, **Desfavorable**, obteniendo una calificación de 50 puntos; debido principalmente a que no se cuenta con una adecuada administración de los riesgos asociados a la contratación.

Control Financiero

La calificación sobre la evaluación de Control Presupuestal es de 75 puntos, como consecuencia de evaluar el cumplimiento del factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL			
2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
2. Gestión presupuestal	75,0	1,00	75,0
Calificación total		1,00	75,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, **Desfavorable** debido a la calificación de 75 puntos. Analizados los diferentes momentos de aprobación y ejecución del presupuesto en relación con los pagos, se concluye que los mismos no se realizaron en su totalidad de acuerdo con la normatividad aplicable.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 9 hallazgos administrativos, de los cuales 1 corresponde a presunto hallazgo con alcance fiscal con cuantía de \$20.000.000; 4 hallazgos tienen alcance disciplinario y 1 hallazgo con incidencia sancionatoria, los cuales serán trasladados a las autoridades competentes.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con Resolución 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

2.1.1 Factores Evaluados

2.1.1.1 Planes Programas y Proyectos

Con respecto a este factor, no fue considerado para la evaluación en la matriz de evaluación de control fiscal, por cuanto el Hospital no cuenta con Plan de Desarrollo, como tampoco con instrumento de planificación.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.1

El Hospital no cuenta con un Plan de Desarrollo e instrumentos de planificación que incluyan las estrategias y los recursos presupuestales necesarios, que le permitan orientar sus acciones hacia el cumplimiento de sus objetivos y metas para alcanzar un crecimiento y desarrollo sostenible; con el fin de asegurar y garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad a la población, en cumplimiento del mandato Constitucional y de acuerdo a lo prescrito en los artículos 31 y 32 Ley 152 de 1994, el artículo 24 del Decreto 1876 de 1994, artículo de la Ley 1122 de 2007 y artículo 24 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, que incluye la Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una fuerte debilidad en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación a los recursos, toda vez que el proceso de planeación no se constituye como el punto de partida del proceso de gestión del Hospital.

En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros que permitan la promoción del desarrollo integral de la población mediante una eficiente prestación de los servicios de salud y la garantía de sus derechos constitucionales.

Constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del Art. 35 de la Ley 734 de 2002.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada al Hospital, el concepto sobre el Control de Gestión es **Desfavorable** con 76,5 puntos para la vigencia 2016, una vez evaluados los siguientes Factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	84,7	0,60	50,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55,0	0,01	0,6
3. Legalidad	79,7	0,19	15,1
4. Control Fiscal Interno	50,0	0,20	10,0
Calificación total		1,00	76,5
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.2.1 Factores Evaluados

3.2.1.1 Gestión Contractual

Para la Auditoría Especial con Enfoque Integral llevada a cabo al Hospital de la vigencia 2016, se seleccionó la muestra para evaluar los factores de gestión, financiera y legalidad, de acuerdo con el total de la ejecución presupuestal de la vigencia 2016, la contratación y órdenes de servicios.

En total se celebraron contratos y órdenes de servicio por valor de \$9.871.290.445, de los cuales se escogió una muestra por \$5.345.337.060 con el del 56% y \$68.534.600 con 28%, así:

Cuadro No. 1

TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL 2016	15.452.007.148
Otros Gastos	5.580.716.703
Total, contratación	9.626.304.894
Total, Ordenes de Servicio (sin contrato)	244.985.551
Total, Contratación y Ordenes de Servicio	9.871.290.445
Muestra Contratos	5.345.377.060
porcentaje Muestra Contratos	56%
Muestra ordenes	\$68.534.600
Porcentaje Muestra ordenes	28%

Fuente: Hospital San Rafael de Zarzal
Elaboró: Comisión de Auditoría

Por tipología se determinaron los siguientes porcentajes, de la muestra:

Cuadro No.2

TIPOLOGÍA	CANTIDAD	\$ VALOR	%
Prestación de servicios	20	4.699.317.060	87%
Suministros	45	646.060.000	12%
Consultoría y Otros	7	68.534.600	1%
Total, muestra Contratación	31	\$5.345.377.060	100%
Total, muestra Ordenes de Servicio	7	\$68.534.600	100%
Total, General	31	\$5.413.911.660	

Fuente: Hospital San Rafael de Zarzal
Elaboró: Comisión de Auditoría

Cuadro No.3

MUESTRA CONTRACTUAL

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
002-2016	Prestar el servicio, en el proceso de servicios ambulatorios en forma continua, oportuna y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios asistenciales en todo el proceso con las especialidades, a través de sus afiliados.	\$ 117.691.322	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
003-2016	Prestar el servicio, en el proceso de Hospitalización y cirugía en forma continua, oportuna y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios asistenciales en todo el proceso con las especialidades, a través de sus afiliados.	\$ 211.848.898	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
004-2016	Gestión integral del servicio farmacéutico que incluye la adquisición, recepción, almacenamiento, dispensación y suministro de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos además de las acciones de fármaco vigilancia y tecno vigilancia de insumos y dispositivos médicos.	\$ 100.000.000	900123996: MEDICLINICOS DE OCCIDENTE CTA
005-2016	Prestar el servicio en el proceso logístico de aseo, mantenimiento y servicios de alimentación y restaurante Hospitalario de la empresa, subprocesos de mantenimiento, dotación y equipo de lavandería, mantenimiento, servicio de alimentación e insumos de aseo en procura del desarrollo Hospitalario, esenciales, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través de sus afiliados.	\$ 64.414.389	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
006-2016	Servicios en el proceso de gestión de ingresos, recaudo y apoyo administrativo. Subprocesos de las áreas financiera, facturación, contabilidad, cartera, jurídica y presupuesto en forma continua, oportuna. Eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través de sus afiliados.	\$ 63.914.838	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
009-2016	Prestar el servicio, en el proceso de asesoría jurídica procesos de contratación - asesoría interna - gerencia.	\$ 48.000.000	94145244: HERNANDEZ MEJIA CARLOS ANDRES
010-2016	Prestación de servicios como profesional en asesoría mec y apoyo en la oficina de contratación del Hospital departamental San Rafael de Zarzal valle.	\$ 36.000.000	66683142: MARTINEZ SOTO OLGA LUCIA

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
022-2016	Alquiler de un equipo completo de cirugía laparoscópica.	\$ 33.600.000	805017151: SYSMED S.A.S.
024-2016	Prestar el servicio, en el proceso del servicio de urgencias en forma continua, oportuna y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios asistenciales en todo el proceso con las especialidades, a través de sus afiliados, procurando con su concurso la atención integral del paciente, todo de conformidad con la programación pactada con la empresa.	\$ 601.489.625	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
025-2016	Prestar el servicio, en el proceso de servicios ambulatorios en forma continua, oportuna y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios asistenciales en todo el proceso con las especialidades, a través de sus afiliados, procurando con su concurso la atención integral del paciente, todo de conformidad con la programación pactada con la empresa.	\$ 689.306.057	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
026-2016	Prestar el servicio en el proceso logístico de aseo, mantenimiento y servicios de alimentación y restaurante Hospitalario de la empresa, subprocesos de mantenimiento, dotación y equipo de lavandería, mantenimiento, servicio de alimentación e insumos de aseo en procura del desarrollo Hospitalario, esenciales, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través de sus afiliados, procurando con su concurso la atención integral del paciente, todo de conformidad con la programación pactada con la empresa.	\$ 513.737.950	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
027-2016	Servicios en el proceso de gestión de ingresos, recaudo y apoyo administrativo. Subprocesos de las áreas financiera, facturación, contabilidad, cartera y presupuesto en forma continua, oportuna. Eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través de sus afiliados, procurando con su concurso la atención integral del paciente, usuario, todo de conformidad con la programación pactada con la empresa.	\$ 377.617.878	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
042-2016	Prestar el servicio, en el proceso de Hospitalización y cirugía en forma continua, oportuna y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios asistenciales en todo el proceso con las especialidades, a través de sus afiliados, procurando con su concurso la atención integral del paciente, todo de conformidad con la programación pactada con la empresa.	\$ 435.557.350	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
043-2016	Gestión integral del servicio farmacéutico que incluye la adquisición, recepción, almacenamiento, dispensación y suministro de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos además de las acciones de fármaco vigilancia y tecno vigilancia de insumos y dispositivos médicos.	\$ 250.000.000	900123996: MEDICLINICOS DE OCCIDENTE CTA
049-2016	Prestar el servicio, en el proceso de Hospitalización y cirugía en forma continua, oportuna y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios asistenciales en todo el proceso con las especialidades, a través de sus afiliados, procurando con su concurso la atención integral del paciente, todo de conformidad con la programación pactada con la empresa.	\$ 540.000.000	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
051-2016	Suministro de material de osteosíntesis según las necesidades del Hospital departamental san Rafael E.S.E.	\$ 150.000.000	900224399: SALUD BIENESTAR Y VIDA ORTOPEDIA LTDA
073-2016	Por el presente contrato EL SINDICATO se obliga para con LA EMPRESA a prestar el servicio en el proceso de Hospitalización Y cirugía en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios asistenciales en todo el proceso con las especialidades, a través de sus afiliados, procurando con su concurso la atención integral del paciente, todo de conformidad con la programación pactada con LA EMPRESA.	\$ 285.000.000	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
074-2016	Prestación de servicios profesionales en medicina especializada radiología para la Toma de Ecografías y Lectura de estudios radiológicos provenientes del Hospital Departamental San Rafael Del Municipio De Zarzal	\$ 35.000.000	19319942: ROJAS PEREA HECTOR
083-2016	Compra y adquisición de condones masculinos de látex, adquisición de modelos anatómicos para acciones de educación sexual, énfasis grupos clave, adquisición de 42 kits de la colección didáctica para la primera infancia de mavex, (9 piezas cada kit) como apoyo a la dotación de servicios amigables para adolescentes y jóvenes	\$ 246.450.000	900519988: CORPORACIÓN NEW HELP
085-2016	Prestación de servicio de actividades extramurales del plan de intervenciones colectivas, en las dimensiones de convivencia social y salud mental, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, vida saludable y condiciones no transmisibles contempladas en el plan territorial de salud municipal de Zarzal valle del Cauca	\$ 255.058.753	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
087-2016	Compra y adquisición de condones masculinos de látex, adquisición de modelos anatómicos para acciones de educación sexual, énfasis grupos clave y adquisición de 42 kits de la colección didáctica para la primera infancia de mavex, (9 piezas cada kit) como apoyo a la dotación de servicios amigables para adolescentes y jóvenes.	\$ 246.450.000	900482248: HOSPISERVI S.A.S.
048-2016	Prestación de servicios profesionales en revisoría fiscal, con oportunidad y eficiencia en las instalaciones del Hospital.	\$ 18.180.000	860028580: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A. DISPAPALES S.A.
012-2016	Prestación de servicios profesionales en revisoría fiscal, con oportunidad y eficiencia en las instalaciones del Hospital.	\$ 6.060.000	16540726: MORENO MINA LUBIAN HERNANDO
088-2016	Efectuar capacitación, asesoría técnica y acompañamiento en el sistema obligatorio de garantía de calidad en salud	\$ 20.000.000	805019632: COOPERATIVA DE TRAJO ASOCIADO PSA
Total Muestra		\$ 5.345.377.060	

Fuente: Hospital San Rafael de Zarzal
Elaboró: Comisión Auditora

Cuadro No.4
Muestra Órdenes de servicios y/o Compras

CONTRATO	OBJETO	VALOR	NOMBRE
OPS003-2016	Suministro de llantas para ambulancias de placas oqj-075 y oqj-083 de propiedad del Hospital departamental San Rafael de Zarzal valle	\$ 3.160.000	6441929: RIVEROS RESTREPO HUGO ALBERTO
OPS005-2016	Suministro de materiales de ferretería y herramienta de ferretería para realizar mantenimiento en el Hospital departamental San Rafael de Zarzal valle".	\$ 974.600	6441929: RIVEROS RESTREPO HUGO ALBERTO
OPS-017-2016	El servicio de alquiler de un vehículo destinado al cumplimiento de funciones administrativas de la ese Hospital San Rafael de Zarzal valle del Cauca	\$ 18.600.000	1111753683: CASTRO LASTENIA VANESSA
OPS033-2016	El servicio de alquiler de un vehículo destinado al cumplimiento de funciones administrativas de la ESE Hospital San Rafael de Zarzal valle del Cauca.	\$ 12.400.000	1111753683: CASTRO LASTENIA VANESSA
OPS055-2016	Prestar el servicio de alquiler de un vehículo destinado al cumplimiento de funciones administrativas de la ESE Hospital San Rafael de Zarzal valle del Cauca.	\$ 21.000.000	1111753683: CASTRO LASTENIA VANESSA
OPS064-2016	El servicio de alquiler de un vehículo destinado al cumplimiento de funciones administrativas de la ESE Hospital San Rafael de Zarzal valle del Cauca.	\$ 6.200.000	1111753683: CASTRO LASTENIA VANESSA
OPS066-2016	Prestar el servicio de alquiler de un vehículo destinado al cumplimiento de funciones administrativas de la ese Hospital San Rafael de Zarzal valle del Cauca	\$ 6.200.000	1111753683: CASTRO LASTENIA VANESSA
Total Muestra		\$ 68.534.600	

Fuente: Hospital San Rafael de Zarzal
Elaboró: Comisión Auditora

• **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

El Hospital San Rafael de Zarzal, por tratarse de una Empresa Social del Estado, se acoge en términos generales a lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y 1438 de 2011, lo cual documentalmente se respalda tanto en el Estatuto como en el Manual de Contratación. No obstante, existen parámetros de transversalidad de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado de nivel nacional o territorial, organismos centralizados o descentralizados; lineamientos emanados de lo dispuesto por las Leyes 594 de 2000, 1438 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, y demás normas concordantes, que rigen la transparencia de la contratación del sector público.

Referente al Estatuto de Contratación de la Entidad, fue expedido mediante Acuerdo No 011-2014 del 30 de mayo de 2014, el conforme a lo consagrado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual declara que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado deben regirse por el Derecho privado y

discrecionalmente pueden utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el manual de contratación mediante Resolución No 383 del 19 de agosto de 2014.

Mediante Resolución No 273 del 30 de agosto de 2011 fue adoptado el manual de supervisión de contratos y/o convenios del Hospital.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.2

Se observó que tanto el Estatuto de Contratación (Acuerdo No 011-2014 del 30), como el Manual de Contratación (No 273 del 30 de agosto de 2011) de la entidad, se encuentran desactualizados, pues contienen unos parámetros para la contratación que son ajenos a lo estipulado normativamente, al contemplar el proceso contractual no desde el punto de vista de las cuantías, sino de la forma en la que ha de manejarse la contratación, es decir, como “contratación directa” (Se incluyen mínima y menor cuantía), que se extiende hasta 100 salarios mínimos mensuales, legales vigentes, y por “convocatoria pública” (Mayor cuantía), aquella que exceda el tope señalado.

Las normas aplicables a la contratación, deben alinearse con los principios de la función administrativa, entre otros moralidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, participación, responsabilidad y transparencia, principios que además son integrales con los de la función pública a la cual obligatoriamente debieron ceñirse; aunado a lo anterior tampoco se ha establecido un procedimiento contractual, que regle de forma clara y detallada las actuaciones a surtir.

Incumpléndose presuntamente, lo dispuesto en la ley, especialmente lo señalado en el Decreto 019 de 2012; Leyes 489 de 1998, 1437 y 1474 de 2011, 1712 de 2014.

Lo anterior debido presuntamente a una deficiente planeación, evaluación y, de manera particular un ineficiente e ineficaz seguimiento en el proceso contractual.

Lo cual se constituye en una presunta falta administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en los numerales 27 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**, como consecuencia de la revisión de las etapas precontractual, contractual y liquidación de los contratos, y de las órdenes de servicio escogidos en la muestra; evaluando todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de gestión contractual, obteniendo una calificación de 84,7 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL
HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL
2016

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES						Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Suministros	q	Consultoría u Otros	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	18	100	8	0	5	83,87	0,50	41,9
Cumplimiento deducciones de ley	100	18	100	8	100	5	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	98	18	100	8	33	5	88,17	0,20	17,6
Labores de Interventoría y seguimiento	89	18	100	8	0	5	77,42	0,20	15,5
Liquidación de los contratos	89	18	100	8	100	5	93,55	0,05	4,7
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL								1,00	84,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez analizada y revisada la muestra contractual, se encontraron las siguientes observaciones:

Observaciones Muestra Contratación

Prestación de Servicios

Del total de la muestra por \$5.413.911.660, se auditó la suma de \$4.699.317.060, que corresponde al 87%. Se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.3

En los procesos contractuales relacionados en el cuadro siguiente, se evidenciaron deficiencias en la etapa pre contractual y contractual, frente a los soportes que deben reposar en las carpetas; una vez revisados arrojaron los siguientes resultados, que se describen más adelante.

Cuadro No.5

Contrato	Objeto	Valor	Contratista
002-2016	Prestar el servicio, en el proceso de servicios ambulatorios en forma continua, oportuna y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios asistenciales en todo el proceso con las especialidades, a través de sus afiliados.	\$ 117.691.322	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA

Contrato	Objeto	Valor	Contratista
003-2016	Prestar el servicio, en el proceso de Hospitalización y cirugía en forma continua, oportuna y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios asistenciales en todo el proceso con las especialidades, a través de sus afiliados.	\$ 211.848.898	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
024-2016	Prestar el servicio, en el proceso del servicio de urgencias en forma continua, oportuna y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios asistenciales en todo el proceso con las especialidades, a través de sus afiliados, procurando con su concurso la atención integral del paciente, todo de conformidad con la programación pactada con la empresa.	\$ 601.489.625	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
025-2016	Prestar el servicio, en el proceso de servicios ambulatorios en forma continua, oportuna y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios asistenciales en todo el proceso con las especialidades, a través de sus afiliados, procurando con su concurso la atención integral del paciente, todo de conformidad con la programación pactada con la empresa.	\$ 689.306.057	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA
026-2016	Prestar el servicio en el proceso logístico de aseo, mantenimiento y servicios de alimentación y restaurante Hospitalario de la empresa, subprocesos de mantenimiento, dotación y equipo de lavandería, mantenimiento, servicio de alimentación e insumos de aseo en procura del desarrollo Hospitalario, esenciales, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través de sus afiliados, procurando con su concurso la atención integral del paciente, todo de conformidad con la programación pactada con la empresa.	\$ 513.737.950	900537545: SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA

Se encontraron las siguientes observaciones, comunes a los expedientes señalados en el cuadro anterior:

Etapas precontractual:

No se cumplieron los parámetros de los Estudios Previos, en su forma, contenido, y detalle según lo definido por el Manual de Contratación de la entidad, especialmente en cuanto a los fundamentos jurídicos de tal actuación, como quiera que se contrató personal para ejercer funciones misionales, es decir, en el nivel asistencial e indispensable para el desarrollo del objeto principal de la Empresa Social del Estado.

Contratación que se realiza a través de un tercero, que funge como empleador en el caso de la empresa de servicios temporales y como Asociación Sindical en el caso de la SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA, en ambas circunstancias se menoscaban los derechos de los trabajadores.

En el primer caso por la temporalidad del vínculo que no se contrae directamente con el Hospital beneficiado con la fuerza de trabajo de los empleados asistenciales, y en el segundo, porque estas personas ni siquiera ostentan la calidad de empleados, sino que aparecen como meros afiliados partícipes, por ende, pierden las prerrogativas, como el Derecho a indemnización por despido injusto, entre otros aspectos; pues los trabajadores no gozan de la misma remuneración y reconocimiento jurídico de su situación, que el personal de planta vinculado a la entidad.

Tales circunstancias se dieron a pesar de que existe hasta la fecha expresa prohibición respecto de este tipo de vinculación tercerizada, que lesiona los derechos de los trabajadores, según lo reglado en el artículo 103 de la Ley 1438 de 2011 (específica para el sector), en concordancia con el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.

No se evidencia publicación de la hoja de vida del contratista SERVICOLOMBIA, en el Sigep, vulnerando la obligación en tal sentido según lo dispuesto en el artículo 227 de la Decreto 019 de 2012.

Etapas Contractuales:

No se observó el pago de la Seguridad Social Integral, mes a mes de todas las personas que se indican como parte de la ejecución del contrato, vulnerando la obligación del contratista de cumplir con el referido soporte; procedimiento que no fue verificado por el supervisor, acorde a lo señalado dentro del artículo 21 del Estatuto de Contratación en el acápite de funciones del Supervisor.

Incumpléndose presuntamente, lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, artículo 103 de la Ley 1438 de 2011, artículos 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011, artículos 14, 17 y del Estatuto de Contratación.

Lo anterior debido presuntamente a una ineficiente e ineficaz planeación, evaluación y, conocimiento de los aspectos jurídicos atinentes a la vinculación de los trabajadores de actividades misionales de la E.S.E. Así como el alcance de las consecuencias jurídicas que tal tipo de vinculación podrían acarrear, acorde a lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013, con multas que oscilan entre 1 y 5000 Smmlv.

Las circunstancias antes descritas, podrían constituir una presunta falta administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en los numerales 27 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario y Fiscal No.4

Cuadro No.6

Órdenes de servicio	Fecha de suscripción	Objeto	Valor	Contratista
OPS066-2016	01/12/2016	Prestar el servicio de alquiler de un vehículo destinado al cumplimiento de funciones administrativas de la ese Hospital San Rafael de Zarzal valle del Cauca	\$ 6.200.000	CASTRO LASTENIA VANESSA
OPS017-2016	08/04/2016	El servicio de alquiler de un vehículo destinado al cumplimiento de funciones administrativas de la ese Hospital San Rafael de Zarzal valle del Cauca	\$ 18.600.000	CASTRO LASTENIA VANESSA
OPS033-2016	01/07/2016	El servicio de alquiler de un vehículo destinado al cumplimiento de funciones administrativas de la ESE Hospital San Rafael de Zarzal valle del Cauca.	\$ 12.400.000	CASTRO LASTENIA VANESSA
OPS055-2016	01/10/2016	Prestar el servicio de alquiler de un vehículo destinado al cumplimiento de funciones administrativas de la ESE Hospital San Rafael de Zarzal valle del Cauca.	\$ 21.000.000	CASTRO LASTENIA VANESSA
OPS064-2016	01/11/2016	El servicio de alquiler de un vehículo destinado al cumplimiento de funciones administrativas de la ESE Hospital San Rafael de Zarzal valle del Cauca.	\$ 6.200.000	CASTRO LASTENIA VANESSA

Etapas pre contractual y post contractual:

Revisados los contratos de prestación de servicios relacionados en el cuadro anterior, cuyos objetos fueron: prestar el servicio de alquiler de un vehículo, destinado al cumplimiento de funciones administrativas del Hospital, desde el día 8 abril hasta el 31 de diciembre; con un valor total de \$47.946.652, discriminado mensualmente en \$6.200.000; se evidenció lo siguiente: fue incluido en la factura de cada mes el pago de rodamiento del vehículo, seguros, impuestos y SOAT, por un valor segregado de \$2.500.000 por 8 meses; los que se presumen se pagan, una vez en el año y que en total ascienden a \$20.000.000.

Incumpléndose presuntamente, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior, debido presuntamente a una inefectiva planeación, seguimiento y de manera particular, una ineficiente e ineficaz realización de los pagos sin revisión detallada de los servicios prestados en razón a los contratos.

En consecuencia, se genera un presunto detrimento patrimonial por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000); y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo No. 5

Contrato de Prestación de Servicios No. 010 - 2016

Contratista: Olga Lucia Martínez Soto

CC. 66.683.142

Objeto: Prestación de servicios como profesional en asesoría MECI y apoyo en la oficina de contratación del Hospital Dptal San Rafael de Zarzal.

Plazo: desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre

Supervisor: Gloria María Trujillo

Valor: \$36.000.000

Suscripción: 4 de enero de 2016

Etapa Contractual y Post contractual:

Revisado el expediente contractual, no se evidenció acta de terminación y/o liquidación del contrato y el informe final de supervisión, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, debido presuntamente a un inefectivo seguimiento de la ejecución del contrato, generando presuntamente, una indebida terminación del contrato.

Suministros

Del total de la muestra por \$5.413.911.660, se auditó la suma de \$646.060.000, que corresponde al 12%. Se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; Los cuales, fueron ejecutados conforme a lo estipulado en los contratos.

Consultoría y Otros Contratos

Del total de la muestra por \$5.413.911.660, se auditó la suma de \$68.534.600, que corresponde al 1%. Se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, los cuales en general, fueron ejecutadas como contratos.

3.2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencias para la vigencia, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	50,0	0,30	15,0
Calidad (veracidad)	50,0	0,60	30,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	55,0

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Hallazgo Administrativo y Sancionatoria No.6

El puntaje atribuido corresponde a 55, toda vez que la cuenta del Hospital no se rindió con suficiencia, es decir que no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL y las órdenes de servicio no fueron rendidas; en la forma y términos la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, en especial el artículo 34 Capítulo 1 Título 6. En cuanto a la calidad, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.

Lo anterior a causa de deficiencias administrativas, que generan como consecuencia limitaciones para realizar la evaluación correspondiente.

3.2.1.3 Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencias en Legalidad para la vigencia, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
De Gestión	79,7	1,00	79,7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	79,7

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se obtuvo un resultado del 79,7%, en razón a que no se cumplen de manera adecuada las actuaciones administrativas y de gestión de los factores contractual y administrativo, en especial con las observaciones relacionadas con la suscripción de órdenes de servicio y/o de compra como una forma de contratación.

Hallazgo Administrativo No.7

No se cuenta con un adecuado sistema de información, como tampoco políticas claras para la ejecución de las actividades administrativas por medio de las cuales se operacionaliza la ejecución de los recursos, donde se articule las diferentes áreas del Hospital, que le permitan conocer los recursos con la cuenta el Hospital, con un adecuado sistema de costos; para una planeación, ejecución, seguimiento y control a la ejecución de los gastos.

Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, que incluye la Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones.

En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros que permitan la promoción del desarrollo integral de la población mediante una eficiente prestación de los servicios de salud.

Comité de Conciliación Judicial y Procesos Judiciales

El comité de Conciliación del Hospital fue Creado mediante Resolución No 264 del 21 de septiembre de 2009

Cuyos integrantes son:

- Gerente quien lo presidirá
- Asesor jurídico designado por acto administrativo
- Tesorero
- Profesional Universitario (Contador)

En el artículo segundo inciso dos de la Resolución de conformación de comité de conciliación consagra que la participación de los integrantes será indelegable, salvo para el presidente.

En la vigencia 2016 según información enviada por la entidad, se suscribieron 4 actas entre los meses de enero y abril, la primera acta No 001 del 6 de enero, en la cual se estableció acuerdo de pago en razón a alquiler de equipo de laparoscopia; segunda acta No 002 del 1 de febrero en la cual se determina que no se declara existencia de relación laboral; la tercera acta No 003 del 1 de febrero en la cual el comité no accede a solicitud de reparación patrimonial por mala Praxis; y el acta No 005 del 26 de abril, tomando la decisión de no asistir a solicitud de conciliación ante la procuraduría judicial, por reparación directa.

En la vigencia 2016, según información que reposa en la entidad, no se realizó ningún pago por concepto de sentencias y/o conciliaciones.

En la actualidad, cursan 22 procesos en contra de la entidad, con una cuantía estimada de \$ 11.004.794.013, en pretensiones.

Hallazgo Administrativo No.8

Revisadas las actas del Comité de Conciliación, no se evidencian reuniones periódicas de sus miembros, en la vigencia 2016. Las actas suscritas datan del 29 de febrero al 26 de abril; según a lo señalado en la Resolución No 264 de 209 mediante la cual fue creado.

Lo anterior, debido a un deficiente seguimiento y control de los procesos conciliatorios y/o judiciales en contra de la entidad; lo que presuntamente, puede generar riesgos de fallos en contra de la entidad, y en consecuencia afectación de la ejecución presupuestal.

3.2.1.4 Control Fiscal Interno

La calificación del sistema de control interno del Hospital arrojó un resultado de 50 puntos que corresponde a una calificación **Con Deficiencias**:

TABLA 1-4			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	68,4	0,30	20,5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	42,1	0,70	29,5
TOTAL		1,00	50,0

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación del Sistema de Control Interno se centró en el cumplimiento de las funciones directas de la Alta Dirección, así como de las Oficinas de Control Interno y de Planeación en relación con los procesos y procedimientos asociados a la contratación, de acuerdo con la normatividad vigente y prescrita desde la Constitución Política.

Hallazgo Administrativo No.9

El Hospital no tiene organizado adecuadamente el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 21 del Decreto 1876 de 1994 y la Ley 87 de 1993: "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de

los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando”.

Lo anterior se fundamenta en los siguientes hechos:

- El reporte del índice de madurez del Modelo Estándar de Control Interno que operacionaliza de manera práctica el Sistema de Control Interno de las entidades, para la vigencia 2016 es de 68.32%, presentando debilidades en cada uno de sus componentes, y de manera particular por la ausencia de procesos y procedimientos claros en la ejecución de sus operaciones, en especial para el proceso contractual.
- La Oficina de Control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2016, que programó la evaluación al proceso jurídico y contractual, no obstante, no incluyó la evaluación al proceso de planificación, acorde a los lineamientos de la normatividad vigente y como lo señala el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Literal A artículo 14 Decreto 2145 de 1999.

No obstante, los resultados de estas auditorías no se tuvieron en cuenta por parte de la administración, es decir que el plan de mejoramiento institucional que recoge los análisis generados, no sé a elaborado con eficiencia y eficacia y las observaciones realizadas continúan vigentes, incumpliendo lo estableció en el Art. 6 de la ley 87 1993.

- Se construyó el mapa de riesgos de corrupción como parte del Primer Componente de la “Metodología para la identificación de riesgos de corrupción” de las “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”; no obstante éste no cuenta con las características que debe contener de acuerdo a la “Guía para la Gestión de Riesgo de Corrupción”, donde se identifiquen los riesgos, se realice la respectiva valoración, y los controles preventivos para cada uno de ellos, principalmente los asociados al proceso contractual, según lo establecido en el Art. 74 de la Ley 1474 de 2011, Literal g del artículo 9 Ley 1712 de 2014.
- No se cuenta con un mapa de riesgos institucional, que propenda por evitar la ocurrencia de hechos o situaciones que afecten o entorpezcan la gestión del Hospital; que, desde el punto de vista del control, es estratégico para la consecución de los propósitos trazados a través de los planes, programas y proyectos que se materializan entre otros aspectos en el proceso contractual.

- No se evidencia el cumplimiento adecuado de las actividades asociadas a las cinco estrategias contenidas en el plan anticorrupción.

Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, que incluye la Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones.

En consecuencia, no se garantiza la eficacia, eficiencia y economía en sus operaciones, de manera que se promueva y facilite la correcta ejecución de los recursos para el logro de la misión institucional; así mismo no se garantiza el acceso transparente a la información pública a los ciudadanos.

3.3. CONTROL PRESUPUESTAL

El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **Con Deficiencias**, con 75,0 puntos, como consecuencia de la evaluación del siguiente factor:

3.3.1 Factores Evaluados

3.3.1.1 Gestión Presupuestal

TABLA 2-1	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75,0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación del presupuesto se realiza en cumplimiento del objetivo propuesto en el Plan de Trabajo y programa de auditoría a partir de pruebas selectivas de la información suministrada por la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de normas, procedimientos y objetivos programáticos.

El Hospital, en materia presupuestal se rige por el Decreto 115 de 1.993, los cuales regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición de gasto público social.

Cuadro No.7

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E				
C x P PRESUPUESTO DE GASTOS 2016 CIFRA EN MILES DE \$				
CONCEPTO	DEFINITIVO	COMPROMISOS	EJECUTADO PAGOS	CUENTAS POR PAGAR
	2016			
TOTAL GASTOS DEL HOSPITAL	\$ 16.417.362,00	\$ 15.452.008,00	94%	\$ 2.397.643,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 11.023.268,00	\$ 10.629.732,00	96%	\$ 1.586.739,00
SERVICIOS PERSONALES	\$ 8.754.401,00	\$ 8.585.078,00	98%	\$ 798.473,00
GASTOS GENERALES	\$ 2.157.873,00	\$ 1.988.930,00	92%	\$ 785.508,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 110.994,00	\$ 55.724,00	50%	\$ 2.758,00
GASTO DE COMERCIALIZACIÓN	\$ 1.782.954,00	\$ 1.677.031,00	94%	\$ 508.305,00
CUENTAS POR PAGAR (VIG ANTERIOR)	\$ 3.169.380,00	\$ 2.703.485,00	85%	\$ 300.339,00
GASTO DE INVERSIÓN	\$ 441.760,00	\$ 441.760,00	100%	\$ 2.260,00
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO				

En la vigencia 2016, el Hospital presupuestó un gasto definitivo de \$16.417 millones de los cuales ejecutó en la vigencia \$15.452 millones, logrando un 94% del presupuesto programado. Los Gastos de funcionamiento representan el 96% con una ejecución en pagos de \$10.629 millones (dentro de los cuales los servicios personales fueron \$8.585 millones, los gastos generales por \$1.988 millones, las transferencias corrientes por \$55.742 millones).

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	§Daño Patrimonial
	Control de Resultados								
1	<p>El Hospital no cuenta con un Plan de Desarrollo e instrumentos de planificación que incluyan las estrategias y los recursos presupuestales necesarios, que le permitan orientar sus acciones hacia el cumplimiento de sus objetivos y metas para alcanzar un crecimiento y desarrollo sostenible; con el fin de asegurar y garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad a la población, en cumplimiento del mandato Constitucional y de acuerdo a lo prescrito en los artículo 31 y 32 Ley 152 de 1994, el artículo 24 del Decreto 1876 de 1994, artículo de la Ley 1122 de 2007 y artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, que incluye la Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una fuerte debilidad en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación a los recursos, toda vez que el proceso de planeación no se constituye como el punto de partida del proceso de gestión del Hospital.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros que permitan la promoción del desarrollo integral de la población mediante una eficiente prestación de los servicios de salud y la garantía de sus derechos constitucionales.</p> <p>Constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del Art. 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En junta directiva ordinaria del 11 de octubre de 2016 se dejó establecido que el plan de desarrollo para la vigencia 2017 - 2020 fue elaborado por la administración del gerente que para la vigencia 2016 se encontraba en interinidad (por esta razón no se cuenta con plan de desarrollo aprobado para este año) como anteproyecto, no obstante por estar en condición de interinidad, la responsabilidad de ser presentado para su aprobación es del gerente que quede en propiedad, en su elaboración se tuvieron en cuenta que debe hacerse en dos horizontes de tiempo: de mediano plazo (4 años) para cumplir con la normatividad vigente y de largo plazo (20 años por ejemplo)</p> <p>No obstante, se aclara que el hospital no elabora Plan Operativo Anual de Inversiones, y en su defecto presenta un Plan de Acción que incluye las actividades propias de la entidad concernientes al funcionamiento del hospital. Se anexa Plan de Acción Vigencia 2016.</p> <p>Respecto a lo estipulado por los Artículos 36 y 42 de la Ley 152 de 1994, estos corresponden al Capítulo X Procedimientos para los planes territoriales de desarrollo, los cuales son de aplicación y competencia exclusiva de los Entes Territoriales, exceptuando en este caso a las E.S.E.</p> <p>El hospital a través de su Oficina de Control Interno realizó seguimiento a la ejecución del Plan de Acción aprobado para la</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa la observación, por cuanto no se aportaron evidencias suficientes que pudieran desvirtuar el hallazgo. Las evidencias corresponden a cuatro folios de un acta de reunión Ordinaria de la Junta Directiva del 11 de octubre de 2016. El hallazgo queda en firme como administrativo y disciplinario,</p>	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	Daño Patrimonial
		vigencia 2016, en concordancia al Artículo 15 del Decreto 2145 de 1999. Se anexa Informe de evaluación de la Oficina de Control Interno. Por lo anteriormente manifestado no se acepta la presente observación ni las incidencias administrativas ni disciplinarias contenidas en la misma; por lo que se solicita de manera respetuosa levantar el presente hallazgo.							
	Control de Gestión								
2	<p>Se observó que tanto el Estatuto de Contratación (Acuerdo No 011-2014 del 30), como el Manual de Contratación (No 273 del 30 de agosto de 2011) de la entidad, se encuentran desactualizados, pues contienen unos parámetros para la contratación que son ajenos a lo estipulado normativamente, al contemplar el proceso contractual no desde el punto de vista de las cuantías, sino de la forma en la que ha de manejarse la contratación, es decir, como "contratación directa" (Se incluyen mínima y menor cuantía), que se extiende hasta 100 salarios mínimos mensuales, legales vigentes, y por "convocatoria pública" (Mayor cuantía), aquella que exceda el tope señalado.</p> <p>Lo anterior, conlleva a una serie de errores en los procesos administrativos y a la falta de requisitos en la contratación, como se observó en las llamadas órdenes de servicio, de compra o de suministro, que no poseen ningún tipo de reglamentación ni en el Manual ni en el Estatuto, al cual debiera ceñirse la entidad.</p> <p>La contratación realizada por la Entidad, carece de transparencia al no tener la publicación acorde a las exigencias en el artículos 94 y 95 de la Leyes 1474 de 2011 y en los artículos 6,7,9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, que son de obligatorio cumplimiento, pues a pesar de que las Empresas Sociales del Estado, no se encuentran enmarcadas en términos generales por las normas de la</p>	<p>Es importante mencionar al equipo auditor que el estatuto de contratación (acuerdo N° 011 de 2014) y el Manual de Contratación (Resolución N° 273 del 30 de agosto de 2011) fueron elaborados y aprobados por la Junta directiva del Hospital conforme a los lineamientos establecidos en la resolución N° 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y la Protección Social por medio de la cual se fijaron los lineamientos para que las empresas sociales del estado adoptaran sus estatutos de contratación que regiría su actividad contractual la cual a la fecha se encuentra VIGENTE, por lo que no se comparte lo manifestado por el ente de control en lo concerniente a que los acuerdos (estatuto y manual) se encuentran desactualizados.</p> <p>No es claro el hallazgo en cuanto a lo manifestado por el equipo auditor en lo concerniente a las cuantías y manejo de contratación, pues esta apreciación realizada es de carácter subjetivo y carece de fundamento legal ya que la facultad fue otorgada por el artículo 5 y 16 de la resolución 5185 de 2013.</p> <p>Tampoco se comparte por la entidad la apreciación realizada por el equipo auditor, puesto que no es cierto que no exista un procedimiento o reglamentación definido en el manual de contratación para las órdenes</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, y los anexos aportados por la misma; se desvirtúa parcialmente: por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - se evidencia que las órdenes de servicios en la actualidad, se suscriben, según los lineamientos del Manual de Contratación interno, en cuanto a las diferentes etapas del proceso contractual; de igual forma son publicadas según lo consagrado en los artículos 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011. <p>Por otro lado, la Resolución No 5185 de 2013, no desvirtúa lo consagrado, en las Leyes 489 de 1998, 1437 de 2011, en relación con los principios de la función administrativa, entre otros moralidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, de la función Pública.</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo queda de la siguiente manera:</p> <p>Se observó que tanto el Estatuto de Contratación (Acuerdo No 011-2014 del 30), como el Manual de Contratación (No 273 del 30 de agosto de 2011) de la entidad, se encuentran desactualizados, pues contienen unos parámetros para la contratación que son ajenos a lo estipulado normativamente, al contemplar</p>	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>contratación si deben alinearse con los principios de la función administrativa, entre otros moralidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, principios que además son integrales con los de la función pública a la cual obligatoriamente debieron ceñirse; aunado a lo anterior tampoco se ha establecido un procedimiento contractual, que regle de forma clara y detallada las actuaciones a surtir.</p> <p>Incumpléndose presuntamente, lo dispuesto en la ley, especialmente lo señalado en el Decreto 019 de 2012; Leyes 489 de 1998, 1437 y 1474 de 2011, 1712 de 2014.</p> <p>Lo anterior debido presuntamente a una deficiente planeación, evaluación y, de manera particular un ineficiente e ineficaz seguimiento en el proceso contractual.</p> <p>De probarse las circunstancias antes descritas, se constituiría una presunta falta administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en los numerales 27 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>de servicio, de compra o de suministro. Ver. (Estatuto de Contratación y Manual de Contratación)</p> <p>Por lo anteriormente manifestado no se acepta la presente observación ni las incidencias administrativas ni disciplinarias contenidas en la misma; por lo que se solicita de manera respetuosa levantar el presente hallazgo.</p> <p>(se Anexa copia de la Resolución N° 5185 de 2013, Estatuto de Contratación, Manual de Contratación)</p>	<p>el proceso contractual no desde el punto de vista de las cuantías, sino de la forma en la que ha de manejarse la contratación, es decir, como "contratación directa" (Se incluyen mínima y menor cuantía), que se extiende hasta 100 salarios mínimos mensuales, legales vigentes, y por "convocatoria pública" (Mayor cuantía), aquella que exceda el tope señalado.</p> <p>Las normas aplicables a la contratación, deben alinearse con los principios de la función administrativa, entre otros moralidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, participación, responsabilidad y transparencia, principios que además son integrales con los de la función pública a la cual obligatoriamente debieron ceñirse; aunado a lo anterior tampoco se ha establecido un procedimiento contractual, que regle de forma clara y detallada las actuaciones a surtir.</p> <p>Incumpléndose presuntamente, lo dispuesto en la ley, especialmente lo señalado en el Decreto 019 de 2012; Leyes 489 de 1998, 1437 y 1474 de 2011, 1712 de 2014.</p> <p>Lo anterior debido presuntamente a una deficiente planeación, evaluación y, de manera particular un ineficiente e ineficaz seguimiento en el proceso contractual.</p> <p>Lo cual se constituyen constituiría una presunta falta administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en los numerales 27 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>						
3	En los procesos contractuales relacionados en el cuadro contenido en el cuerpo del	En lo relacionado con la observación en la etapa precontractual y etapa contractual,	Revisada la respuesta de la entidad, en esencia, no se desvirtúa la observación,	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>informe, se evidenciaron deficiencias en la etapa pre contractual y contractual, frente a los soportes que deben reposar en las carpetas; una vez revisados arrojaron los siguientes resultados, que se describen más adelante.</p> <p>Se encontraron las siguientes observaciones, comunes a los expedientes señalados en el cuadro contenido en el informe:</p> <p>Etapas precontractual: No se cumplieron los parámetros de los Estudios Previos, en su forma, contenido, y detalle según lo definido por el Manual de Contratación de la entidad, especialmente en cuanto a los fundamentos jurídicos de tal actuación, como quiera que se contrató personal para ejercer funciones misionales, es decir, en el nivel asistencial e indispensable para el desarrollo del objeto principal de la Empresa Social del Estado. Contratación que se realiza a través de un tercero, que funge como empleador en el caso de la empresa de servicios temporales y como Asociación Sindical, en el caso de SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVICOLOMBIA, en ambas circunstancias se menoscaban los derechos de los trabajadores.</p> <p>En el primer caso por la temporalidad del vínculo que no se contrae directamente con el Hospital beneficiado con la fuerza de trabajo de los empleados asistenciales, y en el segundo, porque estas personas ni siquiera ostentan la calidad de empleados, sino que aparecen como meros afiliados partícipes, por ende, pierden las prerrogativas, tales como: Primas, vacaciones, horas extras, derecho a indemnización por despido injusto, entre otros aspectos; pues los trabajadores no gozan de la misma remuneración y reconocimiento jurídico de su situación, que el personal de planta vinculado a la entidad,. Tales circunstancias se dieron a pesar de que existe hasta la fecha expresa prohibición</p>	<p>pues como se argumentó los estudios y documentos previos se encuentran elaborados conforme a lo contenido en la resolución N° 5185 de 2013 artículo 9 fase de planeación, 9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:</p> <p>9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.</p> <p>9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</p> <p>9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.</p> <p>9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.</p> <p>9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.</p> <p>9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</p> <p>9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.</p> <p>Y lo contenido en nuestro manual de contratación el cual en su título II "fases de planeación" Capítulo I "de los estudios previos" artículo 16 estudios y documentos previos contienen cada uno de los requisitos establecidos en la resolución 5185 de 2013 en cuanto a su forma, contenido, sustento jurídico y detalle.</p> <p>La contratación realizada en el Hospital Departamental San Rafael E.S.E. con la Agremiación Sindical se encuentra ajustada a lo estipulado por el Ministro del Trabajo, y</p>	<p>por cuanto, los trabajadores afiliados no gozan de la misma remuneración y reconocimiento en un aspecto jurídico que un personal vinculado de forma directa u planta temporal, los cuales, son admitidos por la Ley, y no vulnera de ninguna forma, los Derechos de los empleados. Adicionalmente, existe expresa prohibición respecto de este tipo de vinculación tercerizada, que lesiona los derechos de los trabajadores, según lo reglado en el artículo 103 de la Ley 1438 de 2011 (específica para el sector), en concordancia con el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.</p> <p>De igual forma, la entidad en su respuesta acepta gran parte de la observación, al exponer: "Sentencia C-171 de 20112 , con Ponencia del Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva, conforme lo consagrado en el artículo primero del resuelve: "PRIMERO.- DECLARAR EXEQUIBLE el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando NO se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados". Funciones permanente como las misionales.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente el hallazgo queda de la siguiente manera:</p> <p>Revisados lo contratos relacionados en el cuadro del cuerpo del informe. Se evidencia lo siguiente:</p> <p>Etapas precontractual: No se cumplieron los parámetros de los Estudios Previos,</p>					

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>respecto de este tipo de vinculación tercerizada, que lesiona los derechos de los trabajadores, según lo reglado en el art. 103 de la Ley 1438 de 2011 (específica para el sector), en concordancia con el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.</p> <p>Incumpléndose presuntamente, lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, artículo 103 de la Ley 1438 de 2011, y el Estatuto de Contratación.</p> <p>Lo anterior debido presuntamente a una ineficiente e ineficaz planeación, evaluación y, conocimiento de los aspectos jurídicos atinentes a la vinculación de los trabajadores de actividades misionales de la E.S.E. Así como el alcance de las consecuencias jurídicas que tal tipo de vinculación podrían acarrear, acorde a lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013, con multas que oscilan entre 1 y 5000 Smmlv.</p> <p>Las circunstancias antes descritas, podrían constituir una presunta falta administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en los numerales 27 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículos 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>el Ministerio de Salud y Protección social, quienes emitieron el concepto No. 42578, la cual permite contratar con este tipo de personas jurídicas</p> <p>Se considera preciso transcribir el artículo 59 de la Ley 1438, que prevé: "Artículo 59. Operación con terceros. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. (Subrayado fuera de texto) Así mismo, se debe señalar que el artículo 59 transcrito, fue declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-171 de 20112 , con Ponencia del Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva, conforme lo consagrado en el artículo primero del resuelve: "PRIMERO.- DECLARAR EXEQUIBLE el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados." Subrayado fuera de texto. Al punto, vale la pena traer a colación uno de los apartes del pronunciamiento efectuado por este Ministerio, al intervenir en la demanda de inconstitucionalidad del aludido artículo 59, en el cual expresó:</p> <p>(ii) se trata de una potestad otorgada a las Empresas Sociales del Estado y no de una obligación de contratación, para lograr una prestación de servicio eficiente y regida por</p>	<p>en su forma, contenido, y detalle según lo definido por el Manual de Contratación de la entidad, especialmente en cuanto a los fundamentos jurídicos de tal actuación, como quiera que se contrató personal para ejercer funciones misionales, es decir, en el nivel asistencial e indispensable para el desarrollo del objeto principal de la Empresa Social del Estado.</p> <p>Contratación que se realiza a través de un tercero, que funge como empleador en el caso de la empresa de servicios temporales y como Asociación Sindical en el caso de la SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICOS VARIOS SERVICOLOMBIA, en ambas circunstancias se menoscaban los derechos de los trabajadores.</p> <p>En el primer caso por la temporalidad del vínculo que no se contrae directamente con el Hospital beneficiado con la fuerza de trabajo de los empleados asistenciales, y en el segundo, porque estas personas ni siquiera ostentan la calidad de empleados, sino que aparecen como meros afiliados partícipes, por ende, pierden las prerrogativas, como el Derecho a indemnización por despido injusto, entre otros aspectos; pues los trabajadores no gozan de la misma remuneración y reconocimiento jurídico de su situación, que el personal de planta vinculado a la entidad,.</p> <p>Tales circunstancias se dieron a pesar de que existe hasta la fecha expresa prohibición respecto de este tipo de vinculación tercerizada, que lesiona los derechos de los trabajadores, según lo reglado en el artículo 103 de la Ley 1438 de 2011 (específica para el sector), en concordancia con el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.</p> <p>No se evidencia publicación de la hoja de vida del contratista SERVICOLOMBIA, en</p>						

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>el principio de coordinación interinstitucional y colaboración armónica; (...)”Subrayado fuera de texto. Del contexto normativo transcrito y jurisprudencia aludida, se tiene que el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, se refiere a la participación que, por virtud del artículo 48 constitucional, el Estado debe realizar con particulares para la prestación del servicio de seguridad social en salud; no obstante, su lectura debe hacerse en el entendido de que la contratación otorgada por el 59 en cita, a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, es potestativa y no imperativa, y sólo podrá efectuarse, cuando no se trate de funciones propias y permanentes de la entidad, cuando éstas no puedan realizarse por el personal de planta o en el caso de requerirse conocimientos especializados.</p> <p>En este orden de ideas y dado que las Empresas Sociales del Estado gozan de un régimen jurídico especial al tenor de lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 19933 , serán éstas, quienes en uso de su autonomía administrativa, determinen si el personal con el que cuentan es suficiente para atender a los usuarios que demanden los servicios de Salud, y en consecuencia, consideren la necesidad o no de contratar con terceros, en virtud de la potestad otorgada por el artículo 59 de la Ley 1438, o en su defecto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Acta del Acuerdo final del pliego de peticiones presentadas por las Organizaciones Sindicales del Sector Salud.</p> <p>Se anexa la documentación en el cual se demuestra que la agremiación sindical que contrata con el Hospital Departamental San Rafael E.S.E. cancela a sus afiliados participantes lo concerniente a las primas de vacaciones, cesantías y vacaciones bajo la</p>	<p>el Sigep, vulnerando la obligación en tal sentido según lo dispuesto en el artículo 227 de la Decreto 019 de 2012.</p> <p>Etapas Contractual: No se observó el pago de la Seguridad Social Integral, mes a mes de todas las personas que se indican como parte de la ejecución del contrato, vulnerando la obligación del contratista de cumplir con el referido soporte; procedimiento que no fue verificado por el supervisor, acorde a lo señalado dentro del artículo 21 del Estatuto de Contratación en el acápite de funciones del Supervisor.</p> <p>Incumpléndose presuntamente, lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, artículo 103 de la Ley 1438 de 2011, artículos 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011, artículos 14, 17 y del Estatuto de Contratación.</p> <p>Lo anterior debido presuntamente a una ineficiente e ineficaz planeación, evaluación y, conocimiento de los aspectos jurídicos atinentes a la vinculación de los trabajadores de actividades misionales de la E.S.E. Así como el alcance de las consecuencias jurídicas que tal tipo de vinculación podrían acarrear, acorde a lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013, con multas que oscilan entre 1 y 5000 Smmlv.</p> <p>Las circunstancias antes descritas, podrían constituir una presunta falta administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en los numerales 27 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002</p>					

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016										
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			\$Daño Patrimonial			
				A	S	D		P	F	
		modalidad de compensaciones. Por lo anteriormente manifestado no se acepta la presente observación ni las incidencias administrativas ni disciplinarias contenidas en la misma; por lo que se solicita de manera respetuosa levantar el presente hallazgo.								
4	<p>Etapa pre contractual y post contractual: Revisados los contratos, de prestación de servicios relacionados en el cuadro contenido en el informe, cuyos objetos fueron, prestar el servicio de alquiler de un vehículo, destinado al cumplimiento de funciones administrativas del Hospital, desde el día 8 abril hasta el 31 de diciembre; con un valor total de \$47.946.652, discriminado mensualmente en \$6.200.000; se evidencio que, fue incluido en la factura de cada mes, el pago de rodamiento del vehículo, seguros, impuestos y SOAT, por un valor segregado de \$2.500.000; los que se presumen se pagan, una vez en el año. Incumpléndose presuntamente, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, debido presuntamente a una inefectiva Planeación, seguimiento y de manera particular, una ineficiente e ineficaz realización de los pagos sin revisión detallada de los servicios prestados en razón a los contratos. En consecuencia, se genera un presunto detrimento patrimonial por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000); y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En lo que corresponde a la condición FISCAL, por el valor de \$20.000.000, esta es una circunstancia no cierta y que como tal debió ser valorada en debida forma por el equipo auditor, pues como pudo ser evidenciado el contratista no presenta facturas si no cuentas de cobros; que en el concepto de las mismas se establece el siguiente detalle "servicio de transporte para la gerencia del Hospital San Rafael E.S.E. en los diferentes eventos y municipios que requieren la presencia del representante legal de la E.S.E." (Se anexa cada una de las cuentas de cobro que demuestran el detalle del servicio prestado)</p> <p>De igual forma tiene que ser tomado por el equipo auditor como se manifiesta en los estudios previos, orden de servicio y actas de supervisión, que el objeto era la prestación de servicio de transporte por un valor de 6.200.000 y que el mismo fue prestado en debida forma sin que exista ningún documento en la carpeta contractual ni tampoco documento o prueba por parte del equipo auditor que indique que no se cumplió con las obligaciones o el objeto contractual. Por lo tanto no se puede indilgar un presunto daño patrimonial en este caso.</p> <p>Por lo anterior se solicita con todo respeto desvirtuar la presunta observación de carácter administrativo, disciplinaria y fiscal puesto que está demostrado que en ningún momento existe un presunto daño fiscal</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, no desvirtúa la observación, porque, como bien afirma la entidad, en los estudios previos de los contratos, que incluye la propuesta de la contratista, se especifica claramente, que de los \$6.200.000 pesos mensuales pagaderos al contratista, \$2.500.000, corresponden al pago de rodamiento del vehículo, seguros, impuestos y SOAT; es menester, recordar, que los estudios previos, son la base y sustento legal, de todo el proceso contractual, no un mero requisito legal o relleno del procedimiento contractual. De igual forma, en las minutas contractuales, acápite de consideraciones ítem C), señala: "que por la propuesta y precio se suscribe la presente Orden de Servicios con la señora LASTENIA VANESSA CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía....)", lo cual, evidencia claramente el fundamento de los pagos.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo queda en firme como administrativo, disciplinario y fiscal, de la siguiente manera:</p> <p>Revisados los contratos de prestación de servicios relacionados en el cuadro anterior, cuyos objetos fueron: prestar el servicio de alquiler de un vehículo, destinado al cumplimiento de funciones administrativas del Hospital, desde el día 8 abril hasta el 31 de diciembre; con un</p>	X		X		X		\$20.000.000

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
		para la entidad.	<p>valor total de \$47.946.652, discriminado mensualmente en \$6.200.000; se evidenció lo siguiente: fue incluido en la factura de cada mes el pago de rodamiento del vehículo, seguros, impuestos y SOAT, por un valor segregado de \$2.500.000 por 8 meses; los que se presumen se pagan, una vez en el año y que en total ascienden a \$20.000.000.</p> <p>Incumpléndose presuntamente, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Lo anterior, debido presuntamente a un inefectiva planeación, seguimiento y de manera particular, una ineficiente e ineficaz realización de los pagos sin revisión detallada de los servicios prestados en razón a los contratos.</p> <p>En consecuencia, se genera y un presunto detrimento patrimonial por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000); y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>					
5	<p>Contrato de Prestación de Servicios No 010 - 2016 Contratista: OLGA LUCIA MARTINEZ SOTO Nit - CC. 66.683.142 Objeto: Prestación de servicios como profesional en asesoría MECI y apoyo en la oficina de contratación del Hospital Dptal San Rafael de Zarzal. Plazo: desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre Supervisor: GLORIA MARIA TRUJILLO Valor: \$36.000.000 Suscripción: 4 de enero de 2016 Etapa Contractual y Post contractual: Revisado el expediente contractual, no se</p>	<p>Para dar respuesta a la presente observación y tener claridad de la misma se hace necesario remitirnos a las obligaciones contractuales a cargo del contratista, pues si bien es cierto en el objeto del contrato se menciona el acompañamiento en asesoría MECI, también se menciona el acompañamiento a la oficina de contratación de la entidad.</p> <p>De las nueve (09) obligaciones específicas en cuanto actividades de contratación y asesoría en MECI se puede evidenciar en el contrato que solo existe una (01) actividad de asesoría MECI contenida en el literal f)</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, y anexado los soportes de ejecución de las actividades relacionadas con el apoyo y consolidación de los productos MECI, los cuales no fueron presentados durante el proceso auditor, se desvirtúan las connotaciones disciplinaria y fiscal. Sin embargo, se sostiene, la connotación Administrativa, por cuanto, no se evidencia la aceptación de la solicitud de terminación, por parte del gerente, asimismo no hay acta final de supervisión ni de liquidación que evidencien, la terminación del contrato, conforme a lo pactado.</p>	X				

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>evidenció el cumplimiento total del objeto contractual; no hay soportes de las actividades realizadas en razón al contrato, específicamente, con el apoyo a las diferentes áreas con los productos MECI, de acuerdo con la actualización del modelo actual exigido. De igual forma, los informes de supervisión están incompletos y se reportan hasta el mes de septiembre, cuando el contrato terminó el 31 de diciembre. Incumpléndose presuntamente, la minuta contractual y los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Lo anterior, debido presuntamente a un inefectivo seguimiento y de manera particular, una ineficiente e ineficaz realización de los pagos sin tener en cuenta lo convenido en la minuta contractual. En consecuencia, se genera un presunto detrimento patrimonial por valor de dieciocho millones pesos (\$18.000.000), y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>la cual manifiesta el apoyo a los jefes de área en la consolidación en los productos MECI de acuerdo a la actualización del modelo actual exigido.</p> <p>Dicha así las cosas no puede confundido por el equipo auditor las actividades de apoyo las cuales se evidencia su cumplimiento con los informes presentados por el contratista.</p> <p>Igualmente se evidencia que la mayoría de actividades específicas corresponden actividades de contratación las cuales eran desempeñadas por la profesional en su momento.</p> <p>Se hace necesario mencionar que si bien es cierto el tiempo de ejecución del contrato iba hasta el 31 de diciembre de 2016, mediante oficio del 24 de agosto del mismo año, la contratista solicitó la terminación bilateral por mutuo acuerdo a partir del 15 de septiembre de 2016, la cual fue aceptada en su momento por el gerente de la entidad, razón por la cual no existen informes de supervisión que demuestren la ejecución desde septiembre hasta el 31 de diciembre.</p> <p>Por último se anexa copia del informe de acta de entrega de la contratista en cual se demuestra el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones específicas contenidas en el contrato suscrito con el Hospital.</p> <p>Por lo anterior se solicita con todo respeto desvirtuar la presunta observación de carácter administrativo, disciplinaria y fiscal puesto que está demostrado que en ningún momento existe un presunto daño fiscal para la entidad.</p>	<p>Por lo anterior, el hallazgo que en firme como administrativo, de la siguiente manera:</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios No. 010 - 2016 Contratista: Olga Lucia Martínez Soto CC. 66.683.142 Objeto: Prestación de servicios como profesional en asesoría MECI y apoyo en la oficina de contratación del Hospital Dptal San Rafael de Zarzal. Plazo: desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre Supervisor: Gloria María Trujillo Valor: \$36.000.000 Suscripción: 4 de enero de 2016</p> <p>Etapa Contractual y Post contractual:</p> <p>Revisado el expediente contractual, no se evidenció acta de terminación y/o liquidación del contrato y el informe final de supervisión, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior, debido presuntamente a un inefectivo seguimiento de la ejecución del contrato, generando presuntamente, una indebida terminación del contrato.</p>					

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016										
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
6	<p>El puntaje atribuido corresponde a 55 puntos, toda vez que la cuenta del Hospital no se rindió con suficiencia, es decir que no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL y las órdenes de servicio no fueron rendidas; tampoco en el Secop, en la forma y términos que señalan las normas. En cuanto a la calidad, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.</p> <p>Lo anterior a causa de deficiencias administrativas, que generan como consecuencia limitaciones para realizar la evaluación correspondiente.</p>	<p>En relación a la observación a la rendición de cuentas en RCL, no estamos de acuerdo con el puntaje dado por la Auditoría, ya que el Hospital si rindió toda su contratación a tiempo como se evidencia de acuerdo a lo rendido en la plataforma RCL donde se encuentran también las ordenes de servicio, lo cual el hospital para el año 2016 realizó una contratación por valor 9.871.290.445, por otro lado no se manifiesta por parte del equipo auditor que ordenes de servicios dejo de rendir y su total, para sí poder evidenciarse que el Hospital dejo de rendir ordenes de servicio lo cual no aceptamos dicha sanción y observación por no dar una claridad a dicha observación, lo cual el hospital demuestra a la contraloría Departamental del Valle su rendición al RCL de acuerdo a lo contratado en la vigencia 2016.</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa la observación, por cuanto en el cuerpo del informe, solo se expone que los denominados contratos y las órdenes de servicios y/o compras, no fueron rendidos con calidad y suficiencia, según lo consagrado en la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, por error involuntario, no fue transcrito en el cuadro de observaciones. Por otro lado, se evidenció, diferencias en la información rendida entre el Secop -152 contratos- , en RCL -149- y la información enviada por la entidad -147- contratos.</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo queda de la siguiente forma:</p> <p>El puntaje atribuido corresponde a 55, toda vez que la cuenta del Hospital no se rindió con suficiencia, es decir que no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL y las órdenes de servicio no fueron rendidas; en la forma y términos la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, en especial el artículo 34 Capitulo 1 Titulo 6. En cuanto a la calidad, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.</p> <p>Lo anterior a causa de deficiencias administrativas, que generan como consecuencia limitaciones para realizar la evaluación correspondiente.</p>							
7	<p>No se cuenta con un adecuado sistema de información, como tampoco políticas claras para la ejecución de las actividades administrativas por medio de las cuales se operacionaliza la ejecución de los recursos, donde se articule las diferentes áreas del Hospital, que le permitan conocer los</p>	<p>El Hospital Departamental San Rafael en la actualidad cuenta con un sistema de información integral que abarca todas las operaciones asistenciales, administrativa y financieras de la Institución. La implementación de este sistema fue producto de un diagnóstico de la situación</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad se observa que aportan evidencias del software que tienen operando, no obstante, este software no permite un adecuado seguimiento a la planeación, ejecución, seguimiento y control a la ejecución de los recursos; por lo cual el</p>							

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	Daño Patrimonial
	<p>recursos con los cuenta el Hospital, con un adecuado sistema de costos; para una planeación, ejecución, seguimiento y control a la ejecución de los gastos; vulnerando así lo dispuesto en los artículo 11 y 24 del Decreto 1876 de 1994, en los artículos 6,7,9 y 10 de la Ley 1122 de 2007 y en los artículos 80 y 81 de la Ley 1438 de 2011.</p> <p>Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, que incluye la Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros que permitan la promoción del desarrollo integral de la población mediante una eficiente prestación de los servicios de salud y la garantía de sus derechos constitucionales.</p> <p>Constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011</p>	<p>del Hospital, el cual se realizó en el periodo transcurrido en la vigencia 2011 y 2012, determinando la necesidad de un sistema de información adecuado.</p> <p>Una vez revisadas las alternativas fue seleccionada la propuesta presentada por SIHOS SINERGIA y posteriormente se procedió a la etapa de implementación y parametrización para dar inicio a su aplicación.</p>	<p>hallazgo queda de connotación administrativa para realizar el seguimiento a través del plan de mejoramiento.</p> <p>No se cuenta con un adecuado sistema de información, como tampoco políticas claras para la ejecución de las actividades administrativas por medio de las cuales se operacionaliza la ejecución de los recursos, donde se articule las diferentes áreas del Hospital, que le permitan conocer los recursos con la cuenta el Hospital, con un adecuado sistema de costos; para una planeación, ejecución, seguimiento y control a la ejecución de los gastos.</p> <p>Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, que incluye la Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros que permitan la promoción del desarrollo integral de la población mediante una eficiente prestación de los servicios de salud.</p>						
8	<p>Revisadas las actas del Comité de Conciliación, no se evidencian reuniones periódicas de sus miembros, en la vigencia 2016. Las actas suscritas datan del 29 de febrero al 26 de abril; según lo señalado en la Resolución No 264 de 209 mediante la cual fue creado.</p> <p>Lo anterior, debido a un deficiente seguimiento y control de los procesos conciliatorios y/o judiciales en contra de la entidad; lo que presuntamente, puede</p>	<p>Frente a este hallazgo, encontramos que la Resolución No. 264 del 21 de septiembre de 2009, mediante la cual se crea e integra el Comité de Conciliación y defensa Judicial del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, establece en su artículo tercero frente a las decisiones y cesiones del Comité, que dicho Comité se reunirá al menos una vez cada tres (03) meses y cuando las circunstancias lo exijan. (Negrita fuera de texto).</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa la observación, por cuanto, la misma no hace referencia solamente, a la acción que la entidad realice frente los perjuicios puedan ocasionar no solo las solicitudes de conciliación, y/o procesos en curso o fallos en contra o a favor de la entidad, sino también, a la función preventiva, del comité advirtiendo acciones de terceros que afecten los recursos del hospital. De igual forma, en</p>	X					

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	generar riesgos de fallos en contra de la entidad, y en consecuencia la afectación de la ejecución presupuestal.	Visto lo anterior y con el soporte presentado a la auditoría de la realización de cinco (05) reuniones del Comité durante la vigencia 2016, éstas se realizaron de acuerdo a la necesidad de un pronunciamiento frente a las solicitudes de conciliación presentadas ante la entidad. Ahora bien, no se acepta el hecho que la falta de periodicidad en las reuniones del Comité, por si mismas generen <i>“un deficiente seguimiento y control de los procesos conciliatorios y/o judiciales en contra de la entidad”</i> , toda vez que el Comité de Conciliación establece las políticas de defensa de la entidad y la procedencia o no de la conciliación en aquellos procesos que por ley son susceptibles de la misma, pero en ningún momento de ello depende el que se presente un fallo contrario a los intereses de la entidad. Además el seguimiento a cada proceso judicial, es realizado por el apoderado designado por el Gerente.	su respuesta la entidad, acepta que deben reunirse cada 3 meses , lo cual no se observó con las 4 actas, presentadas al equipo auditor, que datan del 29 de febrero al 26 de abril. Por lo anterior, el hallazgo queda en firme.						
9	El Hospital no tiene organizado adecuadamente el Sistema de Control Interno, de acuerdo con lo prescrito en el art. 21 del Decreto 1876 de 1994 y la Ley 87 de 1993. “Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad,	A pesar de no contarse con la Aprobación del Plan de Auditorías Internas de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2016 se realizan Actividades de seguimiento y control de las acciones ejecutadas producto de las Auditorías Internas de la Oficina de Calidad y las Externas de los entes de Control como fueron los de la Super Salud, Contraloría , y EPS Emssanar , Coosalud , Se realizaron los Informe de Control Interno Contable CHIP VIGENCIA 2016 (20 Feb 2017) Informe Ejecutivo de Control Interno MECI (Madurez 66.61%) Donde se reporta que no se cuenta con Comité Interno de Archivo Activo El Plan Anual de Capacitaciones es revisado a veces que se presentan observaciones de los involucrados de igual manera solo así se actualiza No se mide el Clima Laboral No desarrolla programas para preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio	Revisada la repuesta de la entidad y teniendo en cuenta el aporte de las evidencias en: avance de los productos del MECI, seguimiento a riesgo de corrupción y auditoría realizada a la contratación; el hallazgo queda de connotación administrativa para realizar el seguimiento a través del plan de mejoramiento. El hallazgo queda de la siguiente forma: El Hospital no tiene organizado adecuadamente el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 21 del Decreto 1876 de 1994 y la Ley 87 de 1993: “Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos	X					

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando".</p> <p>Lo anterior se fundamenta en los siguientes hechos:</p> <p>El índice de madurez del Modelo Estándar de Control Interno que operacionaliza de manera practica el Sistema de Control Interno de las entidades, para la vigencia 2016, se ubicó en 66.61, entre otros aspectos por la ausencia de procesos y procedimientos claros para la ejecución de sus operaciones, en especial para el proceso contractual.</p> <p>La oficina de control Interno no formuló un plan de auditoría para la vigencia 2016, que incluyera la evaluación al proceso de gestión jurídico administrativo y contractual y al proceso de planeación estratégica; que permitiera verificar el cumplimiento del proceso de contratación acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, como lo señala el Art. 12 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>No se cuenta con un mapa de riesgos institucional, que propenda por evitar la ocurrencia de hechos o situaciones que afecten o entorpezcan la gestión del Hospital; que, desde el punto de vista del control, es estratégico para la consecución de los propósitos trazados a través de los planes, programas y proyectos que se materializan entre otros aspectos en el proceso contractual. Lo anterior, genera incumplimiento de lo establecido en el Art.2 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 943 de 2014.</p> <p>Se construyó el mapa de riesgos de corrupción como parte del Primer Componente de la "Metodología para la</p>	<p>No en todos los casos se publica la actividad económica financiera social y ambiental en la página web incluye el directorio cargo ,correo electrónico, teléfonos, escalas salariales, Normas generales reglamentarias En los Archivos de gestión No tiene inventariada la documentación en el FUID En su Archivo Central No tiene inventariada la documentación en el FUID No se encuentra documentado el mecanismo para los riesgos de pérdida de la información en soporte físico No se tiene caracterizados todos los procesos y procedimientos ni tiene definidos sus procedimientos de ejecución ni mide sus indicadores en procesos las actualizaciones El mapa de procesos esta en actualización se tarda en socializarlos la Mapa de Procesos no está actualizada No se tiene periodicidad de seguimiento a los riesgos Se hace reunión con los líderes de los procesos para verificar el comportamiento de los riesgos establecidos dentro del PAMEC 2016 dos veces al año el 4 de Febrero y el 13 de Julio de 2016 donde se vio la necesidad de modificarlo el Mapa de Riesgos establecido para la vigencia 2016 Al encontrarse la entidad en Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero se hacen reuniones de información y seguimiento con los líderes de las áreas financieras y el Asesor Financiero donde se rinden las mediciones a las metas trazadas se emite Certificado del mismo de fecha 24 de Octubre de 2016 El Estatuto Anticorrupción fue Actualizado para la vigencia 2016 mediante la Resolución NO 034 de 2016 con Rendición de Informe y avances a corte a 30 Abril de 2016 30 de Agosto y 30 de Diciembre de 2016 Fomento de la Cultura de Autocontrol se hace para el año como estrategia se hacen Mensajes Alusivos por todas las áreas de la entidad con valores y principios del Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. Se hacen</p>	<p>de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.</p> <p>El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando".</p> <p>Lo anterior se fundamenta en los siguientes hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El reporte del índice de madurez del Modelo Estándar de Control Interno que operacionaliza de manera practica el Sistema de Control Interno de las entidades, para la vigencia 2016 es de 68.32%, presentando debilidades en cada uno de sus componentes, y de manera particular por la ausencia de procesos y procedimientos claros en la ejecución de sus operaciones, en especial para el proceso contractual. La Oficina de Control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2016, que programó la evaluación al proceso jurídico y contractual, no obstante, no incluyó la evaluación al proceso de planificación, acorde a los 					

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>identificación de riesgos de corrupción” de las “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”; no obstante éste no cuenta con las características que debe contener de acuerdo a la “Guía para la Gestión de Riesgo de Corrupción”, donde se identifiquen los riesgos, se realice la respectiva valoración, y los controles preventivos para cada uno de ellos, principalmente los asociados al proceso contractual; incumpliendo lo establecido en el Art. 74 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 2641 de 2012, Literal G Art.9 Ley 1712 de 2014 y el Decreto 943 de 2014. Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, que incluye la Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza la eficacia, eficiencia y economía en sus operaciones, de manera que se promueva y facilite la correcta ejecución de los recursos para el logro de la misión institucional; así mismo no se garantiza el acceso transparente a la información pública a los ciudadanos.</p> <p>Constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del Art. 34, numeral 1 del Art. 35 de la Ley 734 de 2002 y el Art. 73 la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>seguimiento A inventario de Carro de Paro de Urgencias, Hospitalización Pediatría Cirugía y Maternidad se anexa uno de los seguimientos realizados de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 Sistema Único de Habilitación realizada el día 27 de Mayo de 2016 Se realizan 4 seguimientos al años y se levantan los planes de mejoramiento Se revisan los Comités institucionales verificándose el cumplimiento al cronograma como se anexa en este informe el de Ética Se hacen reuniones con la Oficina de SIAU y se hace acompañamiento a la Apertura de Buzones de PQRS se levanta Actas y se firma por los presentes como son la Coordinadora SIUA la Trabajadora Social el representante del SAC Municipal Representante de Usuarios Jefe de Control Interno Se hace de igual manera reunión para análisis de encuestas aplicadas a varios servicios de satisfacción de usuarios mes a mes Consulta Externa Urgencias y Hospitalización y se comparan trimestralmente para de esta manera medir la eficacia de las medidas aplicadas Se anexa cuadro detallado de acciones ejecutadas en su totalidad en la vigencia 2016 por todos los Procesos Planes de Acción que se entregan debidamente soportadas en el mismo orden establecido en el Formato de Control Interno para su autocontrol</p>	<p>lineamientos de la normatividad vigente y como lo señala el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Literal A artículo 14 Decreto 2145 de 1999. No obstante, los resultados de estas auditorías no se tuvieron en cuenta por parte de la administración, es decir que el plan de mejoramiento institucional que recoge los análisis generados, no sé a elaborado con eficiencia y eficacia y las observaciones realizadas continúan vigentes, según lo estableció en el Art. 6 de la ley 87 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se construyó el mapa de riesgos de corrupción como parte del Primer Componente de la “Metodología para la identificación de riesgos de corrupción” de las “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”; no obstante éste no cuenta con las características que debe contener de acuerdo a la “Guía para la Gestión de Riesgo de Corrupción”, donde se identifiquen los riesgos, se realice la respectiva valoración, y los controles preventivos para cada uno de ellos, principalmente los asociados al proceso contractual; según lo establecido en el Art. 74 de la Ley 1474 de 2011, Literal g del artículo 9 Ley 1712 de 2014. No se cuenta con un mapa de riesgos institucional, que propenda por evitar la ocurrencia de hechos o situaciones que afecten o entorpezcan la gestión del Hospital; que, desde el punto de vista del control, es estratégico para la consecución de los propósitos trazados a través de los planes, 						

AUDITORIA ESPECIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Vigencia 2016									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
			<p>programas y proyectos que se materializan entre otros aspectos en el proceso contractual. Lo anterior, genera incumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 943 de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se evidencia el cumplimiento adecuado de las actividades asociadas a las cinco estrategias contenidas en el plan anticorrupción. <p>Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, que incluye la Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza la eficacia, eficiencia y economía en sus operaciones, de manera que se promueva y facilite la correcta ejecución de los recursos para el logro de la misión institucional; así mismo no se garantiza el acceso transparente a la información pública a los ciudadanos.</p>						
TOTAL HALLAZGOS				9	1	4	0	1	\$20.000.000